



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Etapa precontractual	
Versión	Página
1	1

ESTUDIOS PREVIOS

Moniquirá, 27 de Junio de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACION

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social, procede a adelantar el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad para la modalidad de contratación directa. El objeto del presente tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Igualmente, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (...) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Precisamente por ser el núcleo de la familia, el Estado tiene que liderar la mayoría de las acciones encaminadas a la protección, la dignidad y la calidad de vida de los diferentes miembros que componen la familia, dependiendo de la edad en la que se encuentren sus miembros.

Que según Ley 1278 de 2009 en su artículo 3 menciona que se autoriza a los concejos municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que según Acuerdo Municipal 022 de 2022 mediante el cual se adopta el estatuto de rentas, se actualizan las disposiciones sustantivas, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Moniquirá, en su artículo 380, refiere que el producto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, se destina así: un 20% para el fondo de pensiones territoriales; y del saldo restante se liquidará un 70% para la financiación de los Centros de Vida de acuerdo con las definiciones adoptadas en este Acuerdo y el 30 % a la dotación y funcionamiento de



2020 - 2023



De Todos y Para Todos



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MONIQUIRÁ**

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL
INTERNO**

Etapa precontractual

Versión

1

Página

2

ESTUDIOS PREVIOS

los Centros de Bienestar del Anciano.

Que en el municipio de Moniquirá existe gran cantidad de población adulta mayor vulnerable, constituida por ancianos abandonados por sus familias o sin familia, personas con discapacidad y algunos que viven en indigencia por su nivel de pobreza extrema, requiriendo del estado y de la sociedad su solidaridad en cumplimiento de sus obligaciones de protección social. Así mismo en el Municipio de Moniquirá existe un Centro de Bienestar del Adulto Mayor que cuenta aproximadamente con treinta (30) adultos mayores.

Que en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Moniquirá-Boyacá se hace necesario contratar los servicios para su atención integral a través de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor – CBA San Martin de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 de la Constitución Política, el Estado debe concurrir a la protección y la asistencia de las personas adulta mayor promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Que según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Que realizada la consulta ante la Secretaría de Salud Departamental se pudo determinar que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN EN MONIQUIRÁ resulta como una entidad con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud que a la fecha se encuentra debidamente habilitado en el municipio de Moniquirá y puede prestar atención integral a los adultos mayores.

Que de igual manera es prioritaria la atención integral, de acuerdo a las tutelas interpuestas en pro del bienestar del adulto mayor.

Que según Fallo de Tutela No. 15469-40-89-001-2023-00053-00 de 17 de Mayo de 2023 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá resuelve CONCEDER el amparo constitucional invocado a los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas, a los derechos de la tercera edad, a la integridad personal y la dignidad humana de la Señora ELDA MESA DE SANABRIA y ordena al MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, adelantar las acciones a las que haya lugar para que la adulta mayor, sea trasladada a un centro de atención para el adulto mayor, en el cual le sea garantizado su estancia permanente, proporcionando la





ESTUDIOS PREVIOS

alimentación manejo y cuidado de los servicios de salud que requiera.

Que según solicitudes realizadas por la Administración Municipal la Junta Directiva del CBA San Martin aprobó el ingreso de la adulta mayor, previo cumplimiento suscrito de un convenio que pague el total de los servicios prestados por un valor de \$1.537.740 mensuales.

Que según oficio de fecha 15 de Junio de 2023 remitido por Centro de Bienestar Anciano San Martin refiere que la Junta Directiva del mismo aclara que el ingreso de la adulta mayor de la Tutela No. 15469-40-89-001-2023-00053-00, no quedara relacionada dentro del convenio entre la Alcaldía y dicha institución, es decir que su cobro será adicional.

Que se hace necesario por tanto brindar los servicios de atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y la entidad tiene que dar cumplimiento al Fallo de Tutela No. 15469-40-89-001-2023-00053-00 so pena de incurrir en fraude a Resolución Judicial aunado a la violación de los derechos de la adulta mayor ELDA MESA DE SANABRIA quien es una persona de especial protección, mediante una institución acreditada, en este caso el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Martin que cuenta con domicilio en el municipio de Moniquirá.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada se hace necesario contar con un Convenio con el CBA San Martin hasta el 29 de diciembre de 2023 el cual es el plazo máximo en el que se debe brindar un servicio a la adulta mayor de la Tutela, toda vez que de acuerdo a los recursos existentes en el Municipio para los demás adultos mayores solamente se pueden girar lo que corresponde según propuesta presentada al término de dos meses.

CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra radicado en el banco de Proyectos bajo el número 2020-15469-0012.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACA
ALCANCE DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar los recursos entregados por el Municipio exclusivamente al desarrollo del objeto del presente Convenio de conformidad con el presupuesto de inversión presentado al Municipio. 2. Velar por que los recursos entregados por el MUNICIPIO al CENTRO DE BIENESTAR sean destinados para el objeto del presente convenio. 3. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del presente programa a través de recurso humano calificado para la atención integral de los adultos mayores y disponer de las instalaciones que son de propiedad del Centro para el desarrollo de los programas que se enmarquen dentro del



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>objeto del presente convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Hacer entrega al Municipio de un informe mensual sobre la ejecución de los dineros procedentes de la Estampilla Adulto Mayor, transferidos por el Municipio a través del presente convenio. 5. El CENTRO DE BIENESTAR se compromete a administrar los recursos procedentes del recaudo de la estampilla pro- adulto mayor, para la ejecución exclusiva del objeto del presente convenio conforme a la naturaleza y destinación de los mismos que tienen como finalidad atender gastos de funcionamiento de los Centros de bienestar para una debida atención del adulto mayor. 6. Ser Centro de Bienestar y ofrecer al adulto mayor los siguientes servicios: <ol style="list-style-type: none"> a) Hospedaje b) Atención de profesionales y auxiliares en el área de la salud c) Atención Integral Adulta Mayor Tutela 15469-40-89-001-2023-00053-00 7. Dar cumplimiento al objeto del contrato y a la propuesta presentada según el presupuesto establecido para la cantidad de adultos mayores que requieran la prestación del servicio. 8. Prestar los servicios de atención integral al adulto mayor de la Tutela 15469-40-89-001-2023-00053-00 desde la suscripción del Convenio hasta el 29 de diciembre de 2023. 9. Las demás requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del presente contrato.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC: 91111600 Producto: Servicios de Asistencia y cuidado del hogar
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente Convenio es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 64.995.622), de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$61.995.622) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023000306 del 26 de Junio de 2023 Y EL ASOCIADO la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelara el valor mensual de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.333.333) por concepto de Atención, Protección y Asistencia de los Adultos Mayores del Municipio de Moniquirá por el término de dos (2) meses, de igual forma se cancelara el valor



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>mensual de <i>UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.537.740)</i> conforme Fallo de Tutela No. 15469-40-89-001-2023-00053-00 hasta completar cinco (5) meses y un valor final de <i>UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y PESOS PESOS M/CTE (\$ 1.640.256)</i>, previa presentación de los informes parciales y final de ejecución en cada caso, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato y acompañada de todos los soportes documentales que se requieren para el efecto. Parágrafo: El contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social en Salud atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</p>
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 29 de diciembre
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Moniquirá
SUPERVISOR	Será ejercida por la SD. Municipal de Salud y Protección Social

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina adelantar proceso contractual cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACA.**

En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Etapa precontractual	
Versión	Página
1	6

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 96 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
- Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
- La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
- La duración de la asociación y las causales de disolución".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Ley 489 de 1998

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de



ESTUDIOS PREVIOS

lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto.

Una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Decreto 777 de 1992.

El Decreto 777 de 1992 que reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1º establece que la Nación, los Departamentos y Municipios que celebren dichos convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito, y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Estatuto de Contratación.

El Decreto 777 de 1992, es el marco jurídico que reglamenta los convenios para el apoyo a programas de interés público "A.P.I.P", en cuanto a sus requisitos de forma, exclusión del ámbito de aplicación, publicación, constitución de garantías, interventoría, inhabilidades, aplicación de los dineros, duración de la entidad sin ánimo de lucro y requisitos financieros.

Decreto 1403 de 1992.

El Decreto 1403/92 por medio del cual se modifica el Decreto 777/92, en su artículo 1º incisos 2º y 3º, define por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Así mismo, señala que la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio, deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Este proceso contractual está dirigido a Centros de Bienestar del Adulto Mayor debidamente acreditados y avalados por la secretaria de Salud Departamental, atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El artículo 5 de la Ley 1276 de 2009 que empezó a regir el 5 de enero de 2009 quedó así:

*"ARTÍCULO 5o. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla **será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad**, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley."*

El documento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social denominado ORIENTACIONES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" define:

"Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas





ESTUDIOS PREVIOS

mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor."

Que mediante *documento No. 2201713000006761* emitido por Colombia Compra Eficiente se aclara los negocios jurídicos autorizados por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 126 de 2009 constituyen una materia especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017, por lo tanto, no le es aplicable.

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEBERA CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- Presentar copia del RUT actualizado.
- No encontrarse inmerso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Por ende, presentar certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal.
- Hoja de vida en el formato público.
- El centro de Bienestar del Adulto Mayor debe contar con sede en el Municipio de Moniquirá.
- Acreditar el pago a Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales).

La entidad estatal, para la firma del convenio debe verificar la idoneidad y capacidad del centro de bienestar. Así las cosas, tenemos que los requisitos mínimos con el que debe cumplir el proponente son:

Requisito mínimo	Forma de Acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA Persona natural o jurídica apta para contratar celebrar contratos con el estado.	Anexar los siguientes Documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2. Certificado de existencia y representación legal (solo para personas jurídicas). 3. RUT 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de la Policía Nacional
IDONEIDAD documento expedido por la gobernación de Boyacá, con el cual acredite su personería jurídica.	Copia Resolución y/o certificación de habilitación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALIS DEL SECTOR QUE DAN FUNDAMENTO AL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la remuneración por este tipo de servicios en la entidad, incluyendo cálculos frente al pago Parafiscales, y aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

Se estima como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 64.995.622)**, de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$61.995.622)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023000306 del 26 de Junio de 2023 Y EL ASOCIADO la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)**, incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

Rubro	Fuente	Nombre del rubro	Valor
2.3.41.4104.1500.4104008	9604	Atención Integral y Protección integral al adulto mayor Inclusión Social y Reconciliación. Atención Integral de Población en situación permanente d desprotección social y/o familiar. Fuente. 9604 Recursos Balance estampilla de adulto mayor.	\$51.867.263
2.3.41.4104.1500.4104008	9001	Atención Integral y Protección integral al adulto mayor Inclusión Social y Reconciliación. Atención Integral de Población en situación permanente d desprotección social y/o familiar. Fuente. 9001 Recursos Propios	\$ 10.128.359

El presupuesto corresponde a los recursos disponibles, conforme a las siguientes actividades a desarrollar:

CONDICIONES TÉCNICAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ

A continuación, el municipio de Moniquirá procede a dar unos lineamientos generales sobre el contenido y condiciones de la propuesta de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo y de la reglamentación vigente sobre el tema: **Todos y para todos**

A. HOSPEDAJE:

Brindar una habitación cómoda con espacios para movilizarse compuesta de una cama, colchón, tendidos, almohada y una mesa de noche donde el área lo permita con su respectivo acceso a baño, estas habitaciones serán compartidas.

Se contará con un auxiliar de servicios generales capacitada en el área de aseo que se rotará por turnos mensuales con otra auxiliar, encargadas de mantener las Instalaciones aseadas, así como la ropa de los adultos mayores y de las camas. Para todo el ello, el CBA SAN MARTIN suministra los insumos de aseo para las instalaciones y para la ropa de cama y de uso personal de los abuelitos (as).

Cada cama será separada por cortinas que permitan la intimidad de cada adulto mayor, que ayude a respetar su intimidad.

Se mantendrán adecuadas las instalaciones para el tránsito y habitabilidad de los adultos mayores, tanto las habitaciones, como las áreas comunes (comedores, pasillos, baños, jardines, etc) ya que todas estas áreas representan los espacios de movilidad para los adultos mayores



ESTUDIOS PREVIOS

dentro del CBA.

Se ofertará este servicio con personal idóneo en horario diurno los siete días de la semana y con experiencia en la prestación de servicios generales.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Auxiliar de Servicios Generales	2

B. ATENCION DE PROFESIONALES Y AUXILIARES EN EL AREA DE LA SALUD:

Brindar atención con el personal idóneo en las diferentes áreas de la salud que ayuden a mejorar la calidad de vida del adulto mayor por las condiciones de aislamiento que se han visto afectadas sus emociones durante el periodo que ha transcurrido la pandemia.

Psicólogo:

El CBA SAN MARTIN prestara el servicio a través de una valoración y diagnóstico inicial psicológico, jornadas de trabajo de asesoría psicológica individual y asesoría psicológica grupal apoyando para un total de sesenta horas mensuales apoyando con sus conocimientos a las diferentes áreas para mejorar la calidad de vida de adulto mayor. Todas y cada de estas actividades y servicios son planificados de acuerdo a las necesidades de los adultos mayores residentes, previo proceso de evaluación y análisis de las problemáticas o requerimientos de ellos, igualmente realizara actividades de integración en donde estimulara la parte cognitiva y de relación con su ambiente y compañeros de la entienda, avisara de forma oportuna sobre los casos de depresión o de enfermedad mental que ocurra en cada paciente.

Médico:

El CBA SAN MARTIN prestará el servicio a través de una valoración y diagnóstico inicial de medicina general, hará controles semanales para evaluar los cambios en el adulto mayor con formulación de medicamentos y exámenes médicos, solicitados a la EPS del adulto residente. Se brindará servicio de cuarenta (40) horas al mes, apoyando y guiando continuamente el servicio de las auxiliares de enfermería con los adultos mayores a través de visitas físicas y apoyo por teleconsulta, realizara acompañamiento y evaluación del paciente, remitirá a Hospital Regional de Moniquirá a los pacientes en estado de urgencia, también revisara cuidadosamente los exámenes paraclínicos y laboratorios de cada adulto mayor de acuerdo a los cambios en su evolución diaria.

Fisioterapia:

El CBA SAN MARTIN prestará el servicio de rehabilitación a los adultos mayores residentes del centro con el desarrollo de las actividades tendientes a incorporar al adulto a su vida física activa, permitiendo que no se deteriore tan rápidamente por la inactividad física. Se brinda el servicio sesenta (60) horas por parte de un profesional.

Auxiliar de Enfermería:



ESTUDIOS PREVIOS

El CBA SAN MARTIN prestará este servicio con una (1) auxiliar de enfermería, en turnos de 12 horas rotadas, prestando el servicio las 24 horas los siete días de la semana dentro de las instalaciones. En total tres (3) auxiliares de enfermería.

Están encargados de velar por el aseo, higiene y cuidado integral de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, así como el suministro de medicamentos autorizados por la EPS, curaciones y primeros auxilios básicos.

De requerir el adulto mayor otro tipo de atención o urgencia por una institución más especializado se remitirá para su atención al Hospital Regional de Moniquirá en compañía de un familiar o de una persona externa a la institución.

De acuerdo a lo anterior, el Centro de Bienestar del Anciano San Martín pone a su disposición el siguiente equipo humano:

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Psicóloga	1
2	Médico General	1
3	Auxiliar de Enfermería	3
4	Fisioterapeuta	1
	TOTAL	6

CONDICIONES TÉCNICAS ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR ELDA DE SANABRIA

El costo mensual del ingreso del adulto mayor ELDA DE SANABRIA para cubrir los servicios prestados por el CBA SAN MARTIN es por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUANTA PESOS M/CTE (\$1.537.740), es decir que aproximadamente alcanza con este presupuesto para cubrir los servicios mensuales de:

- Insumos de aseo personal: Se entrega jabón, champú, crema hidratante, loción, desodorante, talcos de pies, crema dental, cepillo de dientes, pañitos húmedos, papel higiénico, gel para cabello, peinilla, toalla de cuerpo, entre otros.
- En lavandería: lavar la ropa de los adultos mayores diariamente, así como la ropa de cama.
- En hospedaje se brinda una cama, colchoneta, tendidos de cama, cobijas, edredones, almohada cambiando como mínimo dos veces a la semana.
- En cuidado personal: a cada adulto mayor se presta corte de cabello y de uñas, hidratación, asistencia alimentaria, tapabocas, gel antimaterial, tapabocas, mascarillas de protección.
- En servicio de auxiliar de enfermería: se cuenta con un auxiliar de enfermería por turno para el cuidado de 30 adultos mayores que consta de: baño diario, cambio de ropa y de pañal, toma de signos vitales, suministro de medicamentos, asistencia en la toma de alimentos, prestar primeros auxilios básicos asistencia en la aplicación de protocolos de bioseguridad por cuanto los abuelitos en su gran mayoría son dependientes de un auxiliar de enfermería permanentemente.
- En alimentación se brinda: bebida caliente al iniciar el día, desayuno, almuerzo, onces, cena y refrigerio nocturno;
- Entrega de ropa: se dota de ropa para uso diario, sudaderas para practicar las actividades deportivas, fisioterapia y de recreación, medias, ropa interior, así como los





ESTUDIOS PREVIOS

- diferentes sacos, pijamas, babuchas, tenis, zapatos, entre otros.
- Actividades culturales: Mensualmente se hace una celebración de cumpleaños de los abuelitos y en transcurso del año se celebra: día de la mujer, día del hombre, día de la madre, día del adulto mayor, día de los niños, día de las velitas, navidad y fin de año.
- Actividades de tiempo libre: Algunos adultos mayores que tienen aún movilidad física, tienen cultivos caseros, participan en pintura de cerámica.
- Personal asistencial: Se cuenta con un (1) funcionario de tipo administrativo, tres (3) funcionarias de servicios generales, tres (3) auxiliares de enfermería (uno por turno) en turnos de 12 horas los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día.

COSTOS CUIDADO ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	POBLACION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	HOSPEDAJE. ATENCION EN ALBERGUE	Suministrar y mantener en óptimas condiciones los implementos requeridos para que se hospeden los adultos mayores. Auxiliar de Servicios Generales	ADULTOS MAYORES	MES	2	\$ 12.227.581	\$ 24.455.162
2	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ATENCION DE PROFESIONALES EN EL AREA DE LA SALUD	1 Médico General, 1 fisioterapeuta 1 Psicólogo, 3 Auxiliares de Enfermería	ADULTOS MAYORES	MES	2	\$ 14.105.752	\$ 28.211.504
TOTAL							\$ 52.666.666
3	CUMPLIMIENTO ATENCION INTEGRAL ADULTA MAYOR TUTELA 15469-40-89-001-2023-00053-00	Ingreso de adulta mayor con servicios: - Insumos de aseo personal - Lavandería -Hospedaje -Cuidado Personal -Alimentación -Actividades Culturales -Actividades de tiempo libre -Persona asistencial, profesionales	1 ADULTO MAYOR	MES	6	\$ 1.537.740	\$ 9.226.440
				DIAS	2	\$ 51.258	\$ 102.516
TOTAL							\$ 9.328.956
APORTE TOTAL MUNICIPIO							\$ 61.995.622
4	PROTEINA	Brindar Proteína para la Alimentación	ADULTOS MAYORES	MES	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
APORTE TOTAL ASOCIADO							\$ 3.000.000
VALOR TOTAL						\$64.995.622	

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN SE COMPROMETE a brindar proteínas dentro de la alimentación que se les ofrece a los adultos mayores.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRATO.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes guardan una unidad y se diferencian de los otros grupos o agrupaciones económicas. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato se encuentra incluido en el sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí,



ESTUDIOS PREVIOS

pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. Este sector, como ya se dijo, no produce bienes tangibles, pero contribuyen a la producción del Producto Interno Bruto (PIB).

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

El municipio considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o convenio de asociación que coadyuve a la entidad al cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria, propiamente dicha, por cuanto su obligación subsiste, pero no se cuenta con el personal de planta suficiente que le permita desarrollar y cumplir con sus obligaciones. Particularmente, el presente estudio se centra en la Contratación de un centro de bienestar que garantice los derechos

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, contratos de similares características:

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
Convenio de Asociación No. 067 de 2023	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Atención Integral de Los Adultos Mayores En Condición de Vulnerabilidad en el "Centro el Bienestar Del Anciano San Martin" En Moniquirá – Boyacá	Tres (3) Meses	\$ 83,499,999 M/CTE.	Pagos Parciales	Centro de Bienestar del Anciano San Martin del Municipio de Moniquirá
Convenio de Asociación No. 213 de 2022	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Atención Integral de Los Adultos Mayores En Condición de Vulnerabilidad en el "Centro el Bienestar Del Anciano San Martin" En Moniquirá – Boyacá	Tres (3) Meses Y Siete (7) Días	\$ 87.772.093 M/CTE.	Pagos Parciales	Centro de Bienestar del Anciano San Martin del Municipio de Moniquirá
Convenio de Asociación No. 038 de 2022	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Atención Integral de Los Adultos Mayores En Condición de Vulnerabilidad en el "Centro el Bienestar Del Anciano San Martin" En Moniquirá – Boyacá	Tres Meses Y Cuarenta Dias	\$84.630.119 M/CTE.	Pagos Parciales	Centro de Bienestar del Anciano San Martin del Municipio de Moniquirá

Analizado el cuadro anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

Que el municipio atendiendo el marco normativo expuesto, considera conveniente y acorde dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 64.995.622)**, de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$61.995.622)**, para la atención de adultos mayores en EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN del Municipio de Moniquirá.



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Etapa precontractual	
Versión	Página
1	14

ESTUDIOS PREVIOS

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa (Convenio de Asociación) no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es o no aceptada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni ponderación, siendo en este caso la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y requisitos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Este proceso de contratación se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa. De acuerdo a la siguiente distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, o la Secretaria Municipal de Salud y Protección Social no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo, de conformidad igualmente con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, identificando los siguientes riesgos:



2020 - 2023



De Todos y Para Todos



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN: Junio de 2023
--	--

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO Y DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO				VALORACIÓN DEL RIESGO
						ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	PROPONENTE CONTRATISTA	PROBABILIDAD		MAGNITUD		
								EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	
1	OPERACIONALES	Externo	Contratación	La falta de firma del acta de inicio por parte del adjudicatario del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
2		Interno externo.	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación pública, unidades, cantidades de obra, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso licitatorio.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la alcaldía Municipal y el CONTRATISTA. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos	X	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE



ESTUDIOS PREVIOS

3		Externo	Planeación	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la invitación pública	Riesgo que asume el contratista.	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
4		Externo	Contratación	Radicación extemporánea de cuentas de cobro en el Municipio de Moniquirá, por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
5		Externo	Contratación	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de una semana en su pago.	Riesgo que asume el contratista.	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
6		Externo	Ejecución	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Cuando el personal del contratista se encuentre en las instalaciones perteneciente a la Administración Municipal. Riesgo que asume el contratista.	X	Medio	1	Medio	5	ACEPTABLE
7		Externo	Ejecución	Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	Riesgo que asume el contratista.	X	Medio	1	Medio	5	ACEPTABLE
8		Externo	Ejecución	Retraso en el suministro de los elementos requeridos por la entidad	Riesgo que asume el contratista.	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
9	TÉCNII	Externo	Ejecución	Mala calidad de los suministrados	Riesgo que asume el contratista.	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE



ESTUDIOS PREVIOS

10		Externo	Ejecución	Suministrar únicamente elementos con las características y especificaciones establecidas en la invitación pública por la Entidad	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
11	FINANCIERO	Externo	Ejecución	Régimen de Impuestos: Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
12		Externo	Ejecución	Capital de Trabajo por disminución representativa del capital de trabajo	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
13		Externo	Ejecución	Variación de Precios: Alza de p afecten el equilibrio Financ	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
14		Externo	Ejecución	Eventos Naturales: Terremotos, huracanes, tornados, pluviometría, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, descargas eléctricas, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
15	Causas y/o eventos de la naturaleza mayor o caso fortuito	Externo	Ejecución	Causa mayor por Guerras Internacionaleso pandemias	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
16		Externo	Ejecución	Caso Fortuito por terrorismo	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Etapas contractuales	
MM-SASI- 001-2020-001-2020	
Versión	Página
1	18

ESTUDIOS PREVIOS

5. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Requiere garantía: SI NO X

EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1., no es obligatoria la exigencia de garantías.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación publicados por Colombia Compra Eficiente, el presente convenio de asociación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

7. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad de celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN del MUNICIPIO de MONIQUIRA, para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACA** ; contribuirá a la garantía de los derechos de las personas mayores y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del municipio.

MÓNICA JHADIRA GUERRERO PINZÓN

S.D. de Secretaria Municipal de Salud y Protección Social

Yeferson Alirio Murcia Jurado Apoyo contratación	Yuly Carolina Samaca S.D. Bienes y Servicios y Abastecimiento Estratégico
Revisó	Aprobó